itait Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA.**
NÚMERO DE OFICIO: **UT/131/2019.**
NÚMERO INTERNO: **si-082-2019**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de mayo de 2019.

LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a traves de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Dia de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	08-05-2019	SI-082-2019	00362219

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

itait INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
9 MAYO 2019
COMITE DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. EDGARDO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p.- Archivo

CONSIDERACIÓNES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	Si-082-2019	-" Búsqueda electrónica y manual de semanas cotizadas." (sic).	Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita. Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante **el sujeto obligado "Instituto Mexicano del Seguro Social",** toda vez que, dicho sujeto obligado, es quien podria contar y tiene conocimiento de **las semanas cotizadas del particular.** En relación con las documentales que anexa el propio solicitante.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ- LLAVE Y COMO **DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**, CERTIFICO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA FUERON TRANSCRITOS FIELMENTE DEL LIBRO DUPLICADO RESPECTIVO.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

MUNICIPIO: [redacted]

FECHA DE REGISTRO: DÍA [redacted] MES: [redacted] AÑO: [redacted] LIBRO: **00** ACTA: [redacted]

CURP [redacted] CRIP: [redacted]

DATOS DEL REGISTRADO

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

NOMBRE: [redacted]

PRIMER APELLIDO: [redacted]

SEGUNDO APELLIDO: [redacted]

FECHA DE NACIMIENTO: [redacted] HORA: [redacted] SEXO: [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO: [redacted]

MUNICIPIO DE NACIMIENTO: [redacted]

ENTIDAD DE NACIMIENTO: [redacted]

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

PRESENTADO [redacted]

COMPARECIÓ: **EL PADRE**

DATOS DE LOS PADRES

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

NOMBRE DEL PADRE: [redacted]

PRIMER APELLIDO: [redacted]

SEGUNDO APELLIDO: [redacted]

EDAD: [redacted] NACIONALIDAD: **MEXICANA**

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted]

PRIMER APELLIDO [redacted]

SEGUNDO APELLIDO: [redacted]X

EDAD: [redacted] NACIONALIDAD: **MEXICANA**

NOTA AL CALCE: **HIJA LEGITIMA DEL COMPARECIENTE Y DE SU ESPOSA LA SEÑORA [redacted], IMPONIENDOSELE UNA MULTA DEL $5.00 POR FALTA DE OPORTUNO REGISTRO.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN **XALAPA-ENRIQUEZ** , ESTADO DE VERACRUZ A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- DOY FÉ

LIC. RAFAEL VALVERDE ELIAS

EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ CLAUSTRO

MA. DEL REFUGIO MORALES CORONA COTEJO

MYRIAM YANIRA CASTELLANOS MARTINEZ COTEJO

0001913

Seguridad y Solidaridad Social

ASIGNACION DE NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTE NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL ES UNICO PERMANENTE E INTRANSFERIBLE A TRAVES DE EL SE CANALIZAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS QUE REALIZA SU PATRON PARA CUALQUIER TRAMITE ANTE EL INSTITUTO PRESENTE ESTE NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.
EL ALTA EN LA CLINICA ASIGNADA SURTIRA EFECTO A PARTIR DE QUE SE TENGA UNA RELACION LABORAL CON ALGUN PATRON.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

NUMERO DE SEG.SOCIAL : [redacted]

N O M B R E : [redacted]

S E X O : FEMENINO

MES DE NACIMIENTO : ABRIL

LUGAR DE NACIMIENTO : [redacted] VERACRUZ

C.U.R.P : [redacted]

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

IMSS
Servicio Afil. Vig.
POZA RICA, VER

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

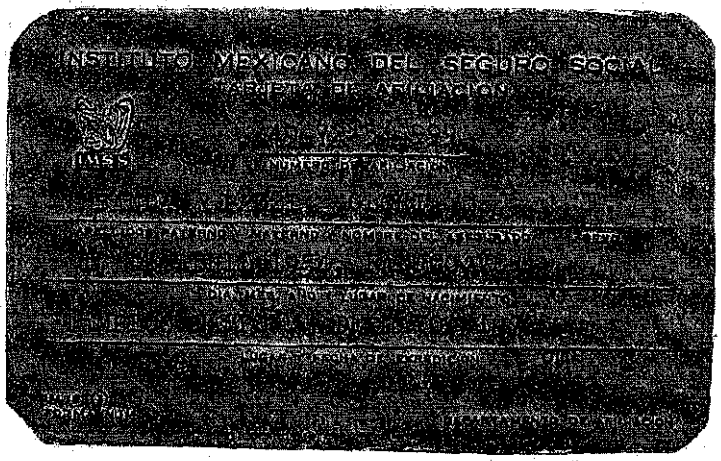

SECCIÓN: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
OFICIO: **UT/139/2019**
FOLIO: **00362219**
ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 14 de mayo de 2019.

C. Solicitante:
P r e s e n t e:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación a la segunda pregunta realizada la cual dice lo siguiente:

"Búsqueda electrónica y manual de semanas cotizadas." *(Sic)*

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo **a las semanas cotizadas,** lo procedente es que acuda ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social,** toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social.**

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.- Ingrese a la dirección electrónica **http://www.plataformadetransparencia.org.mx/,** el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicados y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **"Registro"** al que deberá acceder mediante un clic

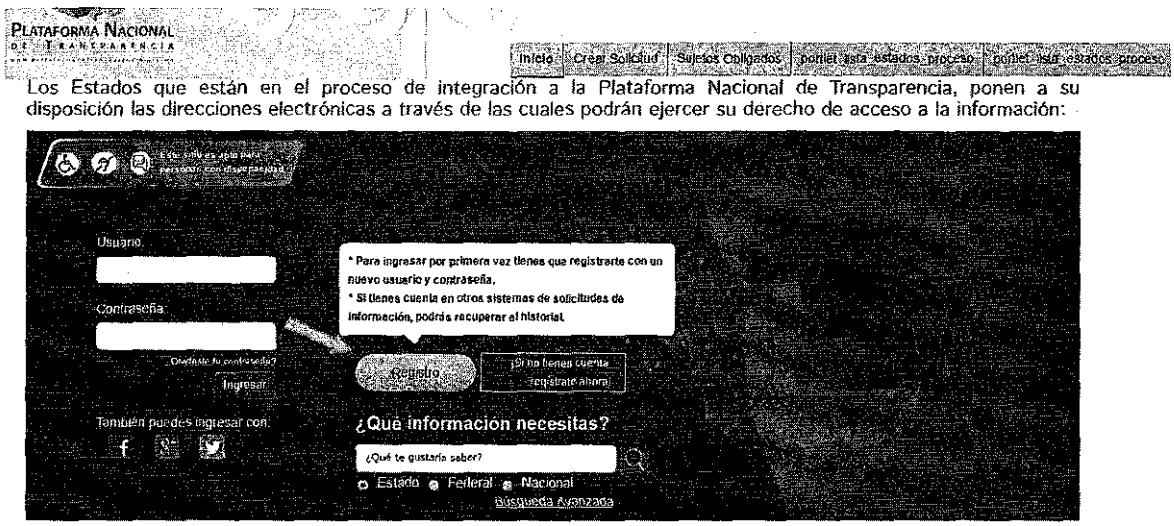

2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título **"Crear Solicitud"**, al que deberá hacer clic.

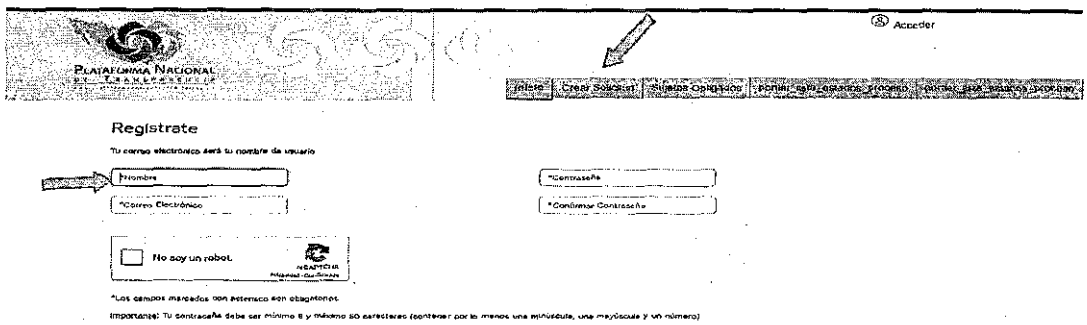

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso **"Estado o Federación"**, seleccionar en el apartado **"Sujetos Obligados" "Instituto Mexicano del Seguro Social."** y dar clic en **"Agregar"**, para proceder enseguida al campo **"Solicitud de información"** en donde deberá describir la información que desea obtener.

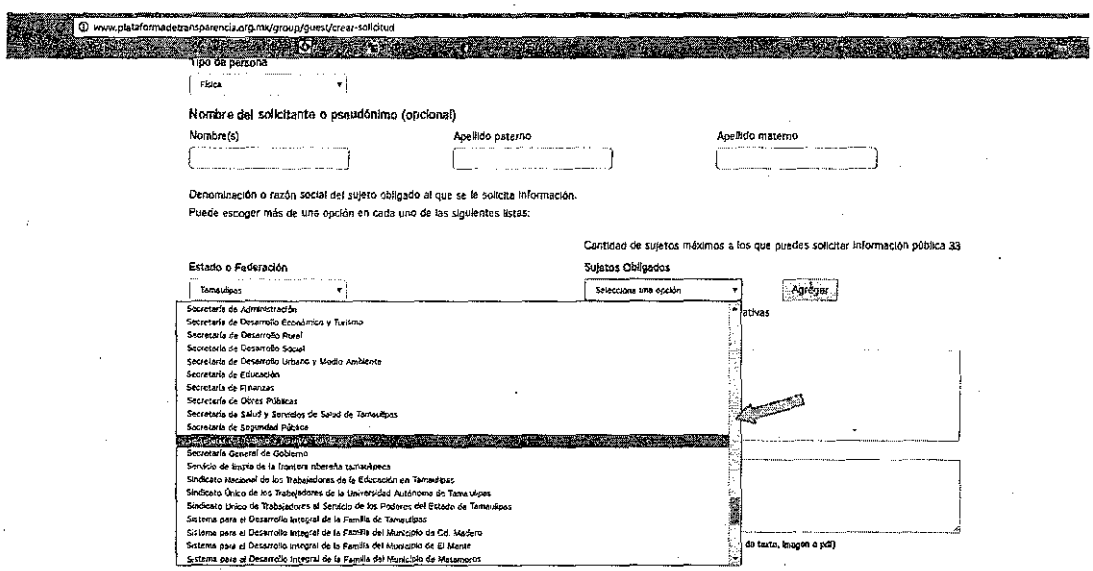

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. **(ITAIT)** a interponer el Recurso de Revisión.

- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días** hábiles para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/131/2019,** del **nueve de mayo** de dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta y la resolución número **treinta y ocho (38/2019)**, del día **catorce de mayo** los corrientes, suscrito por el presidente dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de trasparencia sobre la segunda pregunta de su solicitud de información en comento.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: **http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/**

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

itait Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
OFICIO: **UT/139/2019**
FOLIO: **00362219**
ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 14 de mayo de 2019.

C. Solicitante:
P r e s e n t e:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación a la segunda pregunta realizada la cual dice lo siguiente:

"Búsqueda electrónica y manual de semanas cotizadas." *(Sic)*

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo **a las semanas cotizadas,** lo procedente es que acuda ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social,** toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social.**

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.- Ingrese a la dirección electrónica **http://www.plataformadetransparencia.org.mx/,** el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicados y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **"Registro"** al que deberá acceder mediante un clic

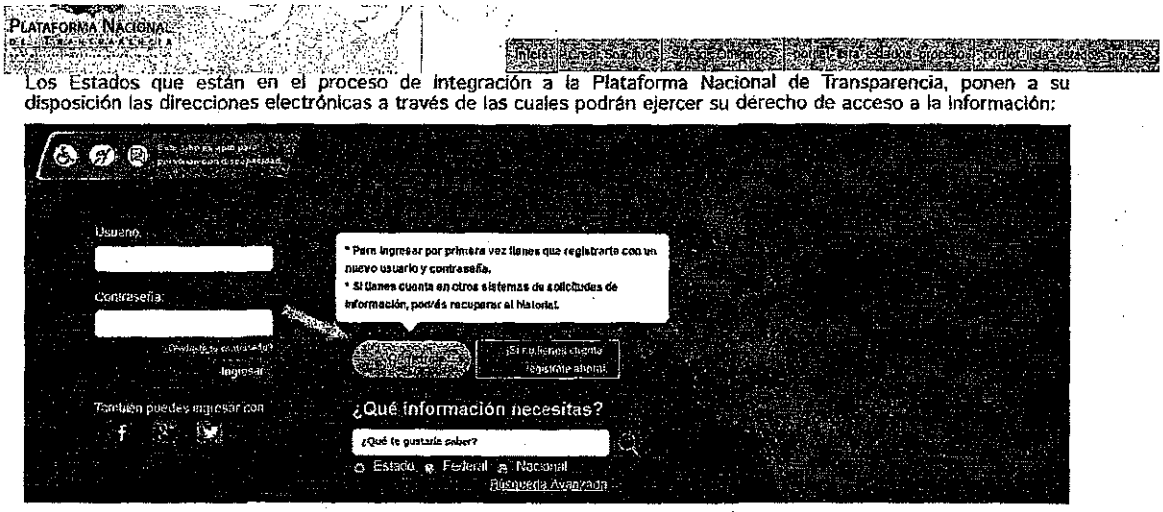

2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título **"Crear Solicitud"**, al que deberá hacer clic.

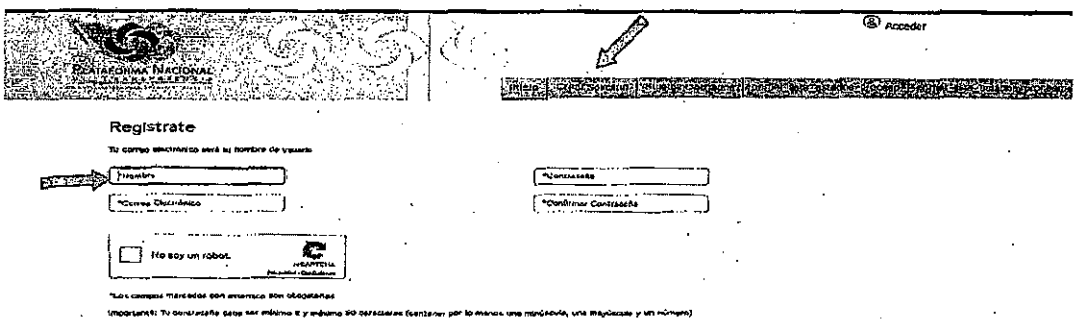

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso **"Estado o Federación"**, seleccionar en el apartado **"Sujetos Obligados" "Instituto Mexicano del Seguro Social."** y dar clic en **"Agregar",** para proceder enseguida al campo **"Solicitud de información"** en donde deberá describir la información que desea obtener.

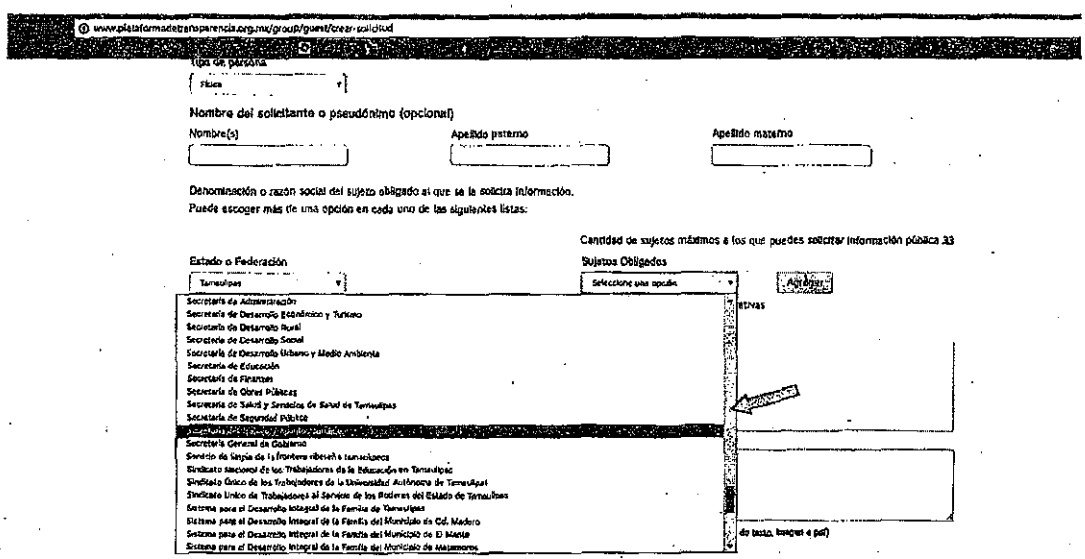

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. **(ITAIT)** a interponer el Recurso de Revisión.

- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días** hábiles para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/131/2019,** del **nueve de mayo** de dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta y la resolución número **treinta y ocho (38/2019)**, del día **catorce de mayo** los corrientes, suscrito por el presidente dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de trasparencia sobre la segunda pregunta de su solicitud de información en comento.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: **http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/**

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
itait

LICENCIADO LUIS ALBERTO [illegible] GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

itait Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA.**
NÚMERO DE OFICIO: **UT/131/2019.**
NÚMERO INTERNO: **si-082-2019**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de mayo de 2019.

LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a traves de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Dia de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	08-05-2019	SI-082-2019	00362219

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

itait INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
9 MAYO 2019
COMITE DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
itait

LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

c.c.p.- Archivo

CONSIDERACIÓNES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	SI-082-2019	-" Búsqueda electrónica y manual de semanas cotizadas." (sic).	Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita. Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante el **sujeto obligado "Instituto Mexicano del Seguro Social"**, toda vez que, dicho sujeto obligado, es quien podría contar y tiene conocimiento de **las semanas cotizadas del particular**. En relación con las documentales que anexa el propio solicitante.

ACTA NÚMERO 38, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN 14 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 14 de mayo de dos mil diecinueve, siendo las doce horas, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.
Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.
Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminacion sobre la resolución de incompetencia de planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud, con número de folio **00362219.**
4. Asuntos Generales.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

III. Dictaminacion de la resolución de incompetencia de la solicitud con número de folio **00362219.**

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud con número de folio **00362219,** en donde los integrantes del Comité verificaron las

facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **NO cuenta con la información que requiere el solicitante**, de la misma manera se estableció correcta la orientación al particular para que realice una nueva solicitud ante la institución señalada en la resolución.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de incompetencia propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las doce horas, con veintiséis minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

itait INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
14 MAYO 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
COMITE DE TRANSPARENCIA
itait

Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.

C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria

C.P. Bertha Yrissol Perales Lazcano.
Vocal

ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO, ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00362219 EN FECHA 14 DE MAYO DE 2019.

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS

14 MAYO 2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Folios Plataforma Nacional: **00362219**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y OCHO (038/2019).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 14 de mayo de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **si-082-2019** con número de folio **00362219** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Que el 8 de mayo de 2019, a las 12:57 horas, fue formulada una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (**http://www.sisaitamaulipas.org**).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"Búsqueda electrónica y manual de semanas cotizadas" (sic.)

Solicitud que además incluye en sus anexos documentos personales de la persona solicitante de la información, consistente en la copia de la credencial de elector, copia del acta de nacimiento, documento de asignación de número de seguridad social y tarjeta de afiliación al IMSS.

II.- Que en 9 de mayo del año que transcurre, la Unidad de Transparencia estableció que la solicitud antes referida **no es de competencia de este Sujeto Obligado**, para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Comité el oficio **UT/082/2019**, por medio del que comunicó lo siguiente:

*"Cabe destacar que dicha solicitud se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la mismas versan sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este Organismo Garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA**, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas."*(Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de

respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151,152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En su oficio **UT/131/2019**, la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud con número de folio **00362219**, no se encuentran en poder de este Órgano Garante documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

> *"Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.*
>
> *Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que **dirija su solicitud de información ante el Sujeto Obligado Instituto Mexicano del Seguro Social**, toda vez que dicho Sujeto Obligado, es quien podrá contar y tiene conocimiento de las semanas cotizadas del particular, en relación con las documentales que anexa el propio solicitante".*

CUARTO.- Los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de sus artículos 33, 34, 38 y 39, le confieren al Instituto; además de revisar las facultades y atribuciones que el Reglamento Interior le confiere a cada una de sus Unidades Administrativas. Por lo que establecieron correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la **incompetencia** de este Instituto sobre la solicitud de información **si-082-2019** con número de folio **00362219** y orientar al particular a solicitar la información ante **El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).** Del mismo modo es importante señalar, que en atención a los mecanismos de protección de Datos Personales que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, recomendamos a la Unidad de Transparencia para que los documentos presentados por el particular sean resguardados bajo los principios que la señalada ley establece.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su

caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado **JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**, las contadoras Públicas, **SANDRA CONCEPCIÓN HEREDIA RESÉNDEZ y BERTHA YRISSOL PERALES LAZCANO**, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
COMITE DE TRANSPARENCIA
itait

Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.

C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria.

C.P. Bertha Yrissol Perales Lazcano.
Vocal.